Entre los suscritos a saber, NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL ENTIDAD/EMPRESA identificado con cédula de ciudadanía No 000000000000 de CIUDAD, quien actúa en calidad de GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL de la ENTIDAD/EMPRESA y quien para los efectos del presente convenio se denominará **LA EMPRESA/LA ENTIDAD** por una parte, y por otra el Doctor **HERNÁN ABDÓN GARCÍA**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Pasto, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.970.444 de Pasto, designado como Decano de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, mediante Resolución No. 09 del 1 de diciembre de 2017 emanada por el Consejo Superior, actuando en nombre y representación de la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES de la UNIVERSIDAD DE NARIÑO, ente Universitario autónomo, de carácter oficial del orden departamental, con personería jurídica, académica, administrativa y financiera y patrimonio independiente, creado mediante Decreto No. 49 de noviembre de 1904 domiciliada en la ciudad de Pasto - Nariño, identificada con NIT No. 800118954-1, quien adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, hemos convenido celebrar el presente convenio no remunerado, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que LA UNIVERSIDAD exige como requerimiento académico a los estudiantes del Programa de Química, cumplir con la presentación y desarrollo de un proyecto de trabajo de grado como requisito para la obtención del título profesional, contemplando la práctica empresarial como una de las modalidades de trabajo de grado. SEGUNDA. Que **LA EMPRESA/LA ENTIDAD** requiere del apoyo de personal con conocimientos en Química para los diferentes tipos de análisis llevados a cabo en sus instalaciones TERCERA. Que mediante Acuerdo No. 028 de 7 de mayo de 2019 emanado por el Consejo Académico de la Universidad de Nariño, se adoptan medidas especiales para la realización de prácticas formativas, tecnológicas y profesionales de los estudiantes de pregrado de la Universidad de Nariño, donde en el Capítulo II, se establece los INSTRUMENTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LAS PRÁCTICAS, específicamente en el artículo quinto: CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS. Los convenios de cooperación académica que se celebren con personas naturales o jurídicas, serán elaborados y suscritos por el Decano de la Facultad correspondiente; en ellos NO se podrá disponer de recursos financieros a cargo de la Universidad de Nariño. Cuando se trate de personas de derecho privado y la dependencia académica competente lo considere pertinente, la práctica podrá ejecutarse con un acto administrativo de la Facultad, previa presentación de la carta de aceptación de **LA EMPRESA/LA ENTIDAD**. CUARTA. Que el Decreto 933 del 11 de abril de 2003 "por medio del cual se reglamenta el Contrato de Aprendizaje y se dictan otras disposiciones", prescribe que no constituyen contratos de aprendizaje "las actividades desarrolladas por los estudiantes universitarios a través de convenios suscritos con las instituciones de educación superior en calidad de pasantías que sean prerrequisito para la obtención del título correspondiente".

QUINTA. Que las partes acuerdan celebrar el presente convenio de cooperación interinstitucional no remunerado, el cual se regirá por las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO: El presente convenio establece las bases de cooperación entre LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO y **LA EMPRESA/LA ENTIDAD**, para que el estudiante NOM,RE COMPLETO identificado con cédula de ciudadanía No. 0000000000000000 de CIUDAD, y con código estudiantil No. 000000000000, adscrito al programa de Química, realice su práctica empresarial adelantando su proyecto de trabajo de grado según su formación académica y como requisito para la obtención del título de Químico, en las dependencias de **LA EMPRESA/LA ENTIDAD** ubicadas en DIRECCIÓN de la Ciudad de Pasto - Nariño, por un periodo de seis (6) meses calendario con dedicación de tiempo completo, contado a partir de la fecha de suscripción del acuerdo de aprobación del proyecto, presentado por el estudiante, expedido por el Comité Curricular y de Investigación del Departamento de Química de LA UNIVERSIDAD.

SEGUNDA. NATURALEZA DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR: El estudiante practicante, en desarrollo del presente convenio, desarrollará como práctica empresarial un trabajo que tenga impacto en **LA EMPRESA/LA ENTIDAD** y que pueda ser valorado mediante el cumplimiento de objetivos e indicadores, solamente podrá desarrollar actividades que les sean encomendadas, las cuales estarán sujetas a las orientaciones e indicaciones del Director de la práctica empresarial designado por **LA EMPRESA/LA ENTIDAD**, que podrá ser el jefe de área o dependencia con experiencia en el tema del proyecto, el Director será un profesional en química o a fines y contará con un codirector asignado por el Comité Curricular y de Investigación del Departamento de Química.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: Serán obligaciones de LA UNIVERSIDAD:

1. Designar un codirector de proyecto de trabajo de grado para la práctica empresarial que acompañe las actividades del estudiante practicante quien podrá solicitar informes a **LA EMPRESA/LA ENTIDAD** sobre el desempeño del mismo.
2. Comunicar oportunamente a **LA EMPRESA/LA ENTIDAD** cualquier modificación del reglamento de las prácticas realizadas por LA UNIVERSIDAD, para tomar las medidas conducentes que se requieren para el cabal cumplimiento del convenio.
3. Asumir la responsabilidad académica y curricular de las prácticas.
4. Mantener permanente contacto y disponibilidad de atención con **LA EMPRESA/LA ENTIDAD** con el fin de resolver las dificultades que se presenten
5. Respetar la autonomía administrativa de **LA EMPRESA/LA ENTIDAD**
6. Impartir a sus estudiantes las directrices de comportamiento y cumplimiento que en ejercicio de la pasantía deben asumir.

CUARTA: OBLIGACIONES DE **LA EMPRESA/LA ENTIDAD**. Serán obligaciones de **LA EMPRESA/LA ENTIDAD**

1. Acreditar que el estudiante se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social en salud y garantizar que estará vigente por el término de duración de la práctica académica
2. Realizar la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales del estudiante practicante
3. Señalar al estudiante claramente las actividades que harán parte de su práctica académica, orientarlo y asesorarlo para el desempeño cabal de la misma.
4. Ubicar al estudiante practicante en el área de **LA EMPRESA/LA ENTIDAD** donde pueda cumplir de manera eficiente con los objetivos de su práctica académica
5. Coordinar con LA UNIVERSIDAD las fechas de iniciación y terminación de la práctica durante la vigencia del presente convenio.
6. Informar a LA UNIVERSIDAD cualquier irregularidad que se presente relacionada con el estudiante practicante en el desarrollo de sus actividades.
7. Realizar la evaluación de la práctica, en forma conjunta, con el asesor o funcionario delegado por LA UNIVERSIDAD.
8. Suministrar a los estudiantes aquellos elementos o útiles que se necesitan para el cumplimiento de su práctica.
9. Designar un director de práctica académica.
10. Al finalizar la práctica entregar al practicante la correspondiente certificación

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE PRACTICANTE. Serán obligaciones del estudiante practicante:

1. Obrar con la debida lealtad y buena fe.
2. Realizar la práctica de acuerdo a los lineamientos que **LA EMPRESA/LA ENTIDAD** le indique a través del responsable de dependencia o por el tutor de práctica académica designado **LA EMPRESA/LA ENTIDAD** en donde la misma se adelanta
3. Cuidar los elementos de oficina, papelería y similares que se le faciliten para cumplir su práctica.
4. Restituir en perfecto estado todos los elementos que le sean facilitados por **LA EMPRESA/LA ENTIDAD** y responder por su reposición o valor según sea el caso en los eventos de pérdida o avería debido a su uso inadecuado. En este último evento **LA EMPRESA/LA ENTIDAD** se abstendrá de expedir la certificación de que trata el numeral octavo de la cláusula cuarta de este convenio hasta tanto no se verifique la reposición.
5. Mantener confidencialidad y abstenerse de usar para sí o para terceros, reproducir o divulgar información de **LA EMPRESA/LA ENTIDAD** o del personal vinculado a éste, que lleguen a conocer en desarrollo de la práctica académica. El incumplimiento de esta obligación hará incurrir a los estudiantes en las sanciones legales correspondientes y determinará la terminación de la práctica académica.
6. Aportar sus conocimientos y calidades al desarrollo de su práctica académica, observando siempre un comportamiento ético
7. Ajustarse a los horarios de **LA EMPRESA/LA ENTIDAD** y respetar las normas y reglamentos internos de las partes suscribientes de este convenio.
8. Presentar al asesor de práctica académica designado por LA UNIVERSIDAD y al responsable de dependencia o tutor de práctica académica designado por **LA EMPRESA/LA ENTIDAD** un informe final de las actividades desarrolladas en ejercicio de su práctica académica.
9. acreditar la afiliación al sistema de segundad social en salud, sea como cotizante, beneficiario del régimen contributivo o afiliado al régimen subsidiado para ser presentado cuando inicie la labor en la entidad.

SEXTA: SUPERVISIÓN Y CONTROL. El proceso de supervisión y control tendiente a establecer y garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio estará a cargo de una parte, por LA UNIVERSIDAD: El Director del programa de Química quien solicitará al estudiante un informe mensual por escrito del cumplimiento de sus actividades, con el aval del director o codirector de la práctica, y por **LA EMPRESA/LA ENTIDAD** el jefe o responsable de la dependencia en donde el estudiante realice su práctica, o por el tutor de práctica académica designado por la empresa. SÉPTIMA DECIMA PRIMERA: CONDICIONES DE LAS PRÁCTICAS: Las prácticas empresariales se manejarán bajo las siguientes condiciones; 1) LA UNIVERSIDAD deberá elevar la solicitud a través del Director del Departamento de Química indicando nombre e identificación del estudiante que pretende realizar la práctica en las dependencias de **LA EMPRESA/LA ENTIDAD** 2) En la comunicación deberá indicarse el carácter con el que se adelantaran las prácticas y se transcribirán las obligaciones del estudiante practicante establecidas en la cláusula quinta de este convenio. Esta solicitud deberá ser ratificada con su firma por el estudiante practicante OCTAVA - DURACIÓN DEL CONVENIO DE PRÁCTICA ACADÉMICA. El presente convenio tendrá una duración de un (1) año a partir de la fecha de suscripción del mismo. PARÁGRAFO: Cualquier modificación, suspensión, prórroga o adición al presente convenio deberá pactarse de mutuo acuerdo, por escrito y suscribirse entre las partes, en documento que formará parte integral del convenio, mínimo con treinta (30) días de antelación al vencimiento del término de duración del mismo. NOVENA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL O CONTRACTUAL. El estudiante practicante, al ser un estudiante de LA UNIVERSIDAD en ninguna manera tendrá una relación contractual o laboral con **LA EMPRESA/LA ENTIDAD**, por cuanto su actividad se desarrolla para cumplir con los requisitos previstos por LA UNIVERSIDAD en su pensum académico, sin perder en manera alguna la condición de estudiante. DÉCIMA.- EXCLUSIÓN DE PAGO POR CONCEPTO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS. Puesto que no existe relación laboral, ni contrato de aprendizaje, entre **LA EMPRESA/LA ENTIDAD** y el estudiante practicante, este último no recibirá salario, prestaciones económicas de ninguna naturaleza, ni apoyo de sostenimiento por parte de la Empresa. DECIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD. **LA EMPRESA/LA ENTIDAD** y LA UNIVERSIDAD, se obligan a mantener la completa confidencialidad sobre la información que puedan constituir derechos de autor, a no divulgar unilateralmente y sin autorización de las contrapartes, información técnica, científica, industrial o de carácter original compartida y que emane como resultado de los proyectos desarrollados en el marco de la práctica académica. PARÁGRAFO. Se entiende la confidencialidad, como la no divulgación, ni difusión por medios hablados o escritos de la información a terceros ajenos al personal que directa o indirectamente esté vinculado a este convenio. DECIMA SEGUNDA.-SOBRE EL USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE LAS PARTES. Salvo autorización escrita y expresa de las partes, ningún estudiante practicante, directivo o tercero dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de las partes con fines publicitarios o de cualquier otra índole, salvo aquellos relativos a la divulgación del objeto del proyecto que llegue a desarrollarse en el marco de este convenio. DECIMA TERCERA-CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio se terminará definitivamente y cesaran los servicios de que trata el mismo en los siguientes casos; 1) Por el vencimiento del término de duración aquí pactado. 2) Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente convenio que imposibilite definitivamente la ejecución del mismo 3) Por mutuo acuerdo entre las partes. 4) Por fuerza mayor o por caso fortuito que haga imposible la continuación de la prestación de los servicios convenidos. 5) Por parte de LA UNIVERSIDAD cuando **LA EMPRESA/LA ENTIDAD** no garantice el desarrollo de la práctica acorde con los lineamientos de la misma. 6) Por parte de **LA EMPRESA/LA ENTIDAD** cuando se presente deficiencias en el desarrollo de las mismas y esto no sea solucionado a satisfacción por parte de LA UNIVERSIDAD. PARÁGRAFO: Los estudiantes que se encuentren desarrollando prácticas al momento de la terminación del convenio deberán terminar sus labores hasta la culminación del periodo de pasantía que se encuentre en curso, con excepción de lo que trata el literal 6 de esta cláusula. DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DEL CONTRATO: Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven de este convenio sin autorización expresa y escrita de la otra parte DÉCIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DE LA PRÁCTICA ACADÉMICA. El estudiante practicante deberá presentar los siguientes documentos como requisito para iniciar su práctica en **LA EMPRESA/LA ENTIDAD** 1). Hoja de Vida con fotografía. 2). Constancia de afiliación a salud 3). Carta de presentación expedida por LA UNIVERSIDAD, donde conste que programa exige formación práctica: los objetivos que se pretenden alcanzar con la realización de la práctica; y nombre del asesor de la práctica designado por LA UNIVERSIDAD. 4). Certificación de afiliación de la ARL, la cual en ningún caso deberá ser asumida por el estudiante. 5). Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía ampliada al 150%. DECIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia respecto de su aplicación, interpretación, modificación y/o ejecución, deberá ser solucionado mediante el entendimiento directo de las partes, sobre la base de las reglas de la buena fe y común acuerdo entre ellas procurando para tal efecto, la máxima colaboración para la solución de las diferencias, durante un periodo de treinta (30) días calendario, caso en el cual, de llegar a un arreglo, las partes suscribirán un acta en la que se consignarán los acuerdos concertados. De fracasar la etapa de arreglo directo las partes aceptan dirimir el conflicto a través de conciliación extrajudicial, atendiendo a los procedimientos legales establecidos en la normatividad nacional para el efecto Para agotar esta etapa, las partes acuerdan un término de sesenta (60) días calendario. Si después de agotadas estas dos etapas, continúa el conflicto, las partes están facultadas para acudir a la Jurisdicción competente DÉCIMA OCTAVA: Las partes declaran bajo la gravedad de juramento, no estar incursos en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad legal o estatutaria para la suscripción del convenio. DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales el domicilio del presente convenio será la ciudad de Pasto, departamento de Nariño. VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

Para constancia se firma por las partes, en Pasto a…..de ………de 2019

FIRMAS

Para el Programa de Química, la práctica empresarial corresponde a una modalidad de trabajo de grado como requisito para obtener el título profesional, las cuales se pueden desarrollar  en unidades académico-administrativas de la Universidad de Nariño o con personas naturales o jurídicas del ámbito regional, nacional o internacional.

Es así, como los estudiantes interesados por optar por esta modalidad, deben con anticipación revisar las opciones con las diferentes entidades y de no existir convenio vigente y este sea requisito, adelantar con el apoyo del Departamento de Química los procesos correspondientes.

Inicialmente el estudiante puede explorar las opciones en las diferentes entidades (públicas y privadas) siempre y cuando tenga la disponibilidad de tiempo para asumir la práctica empresarial, donde una vez le confirmen que existe la posibilidad de aceptar un pasante/practicante, deberá definir la temática de su proyecto, para iniciar el trámite de convenio, el estudiante debe contar con  un proyecto de trabajo de grado ya definido.

En ningún caso podrá iniciar actividades prácticas sin acuerdo de aprobación de Comité Curricular de su proyecto de trabajo de grado. Para el caso de prácticas empresariales, se debe informar a la entidad según corresponda, que deberá asumir y realizar el proceso de afiliación a la Aseguradora de Riesgos Profesionales (ARL) una vez el estudiante se encuentre matriculado académica y financieramente, para poder iniciar su periodo de práctica.

**INSTRUMENTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LAS PRÁCTICAS:**

**CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS.** Los convenios de cooperación académica que se celebren con personas naturales o jurídicas, serán elaborados y suscritos por el Decano de la Facultad correspondiente; en ellos NO se podrá disponer de recursos financieros a cargo de la Universidad de Nariño. Cuando se trate de personas de derecho privado y la dependencia académica competente lo considere pertinente, la práctica podrá ejecutarse con un acto administrativo de la Facultad, previa presentación de la carta de aceptación de la empresa.

**Nota**: Las Personas jurídicas de Derecho Privado son aquellas que se rigen por el derecho privado como por ejemplo: Asociaciones, Corporaciones, Fundaciones, Sindicatos, Cooperativas, entre otras.

**CON ENTIDADES PUBLICAS.** Las prácticas en una entidad pública no requieren la suscripción de convenio; en este caso, será suficiente el Acuerdo aprobatorio del Consejo de Facultad, previa verificación de los requisitos generales. La entidad externa realizará la afiliación y el pago de riesgos laborales a favor del estudiante; condición que quedará establecida en el acuerdo de voluntades.

**Nota**: Las personas jurídicas de derecho público, son aquellas del Estado como por ejemplo: La nación, los departamentos, establecimientos públicos, empresas comerciales e industriales del Estado, entre otras.

**CON UNIDADES ACADÉMICO-ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO.** Las prácticas en la Universidad de Nariño por estudiantes internos, podrán formalizarse mediante acto administrativo proferido por el director de la unidad académica o administrativa en la cual se realizará la práctica; se dejará constancia del responsable de la afiliación y del pago de ARL del practicante. En atención a la disponibilidad presupuestal, dicho funcionario podrá mediante el mismo acto administrativo reconocer apoyos económicos que no superen el 50% de un salario mínimo mensual legal vigente.

En cualquier caso, deben definirse claramente:

- Fechas de inicio y terminación.
- Horarios.
- Funciones claramente especificadas indicando los alcances y condiciones a cumplir en concordancia con el convenio suscrito.
- Productos a entregar.
- Autorías de productos (en caso necesario).
- Fechas de asesorías, seguimiento y evaluación.
- Afiliación a ARL.

Para la suscripción del convenio debe tener a mano los siguientes documentos:

* Certificado de existencia y representación legal de la entidad con la cual se va a realizar el convenio
* Aportar documentos que acrediten la capacidad del representante legal de la entidad para suscribir convenios, (acta, resolución, ordenanza, decreto). Asimismo, aportar antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales.
* Aportar copia de la cédula de ciudadanía.
* Minuta de convenio específico para práctica
* Aportar constancia o certificado de aceptación o necesidad de practicante del Programa de Química, el cual debe ser suscrito por el representante legal de la entidad.

<https://www.udenar.edu.co/recursos/wp-content/uploads/2019/05/Acuerdo-028-medidas-especiales-para-practicas.pdf>